

4. Condenar a la parte demandada a abonar a "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", la cantidad de 1.420,74 euros en concepto de daños y perjuicios, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luz Valencia Fuentes, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.493/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 445 de 2009, a instancias de doña Isabel Moreno Ciudad, sobre el 50 por 100 de la siguiente finca:

Urbana.—Piso primero izquierda, correspondiente a la planta primera, que en orden de construcción es la tercera, de la casa en Madrid, y su calle de Alcántara, número 27, inscrita dicha casa bajo el número 4.383, folio 215 del libro 224 del archivo. Dicho piso mide una superficie de 47 metros, 33 decímetros y 75 centímetros cuadrados, y se distribuye en dos pasillos, gabinete, comedor, dos dormitorios, cocina y aseo. Linda: al frente, con caja de escalera, patio del inmueble y piso bajo derecha, al que tiene cuatro huecos; por la derecha, entrando, con la dicha caja de la escalera y finca de doña Asunción Sola Cardau; por la izquierda, con la calle de Alcántara, a la que tiene dos huecos, y el patio de inmueble, al que tiene cuatro huecos por este lindero, y por el fondo, con el solar número 14 de la manzana 320, cuyo dueño se ignora, y al que tiene un hueco, hoy finca número 25 de la calle de Alcántara. Su cuota en el condominio es de 9 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, finca registral número 17.414, folio 119 del libro 2.540 del archivo. Ref. catastral 2856509VK4725F0004LI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos o causahabientes de las titulares registrales doña Ascensión, doña Mercedes y doña Carmen Anglada Cava para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.564/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 586 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia en fecha 31 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Admito el allanamiento de la demandada doña Carmen Torres Sanz y de don Augusto y doña Emilia Martínez Torres, herederos de don Augusto Martínez Rodó, representados por la procuradora doña María José Millán Valero, y, asimismo, estimo sustancialmente la demanda interpuesta por don Manuel García González y doña Ernestina Felisa Huertes Gimeno, representados por el procurador don Antonio Ramón Rueda López, contra don Augusto Martínez Rodó, doña Carmen Torres Sanz, doña Augusta Urzay Goyaz y los desconocidos herederos de todos ellos, en rebeldía algunos de ellos como se detalla en los antecedentes de esta sentencia, y, en consecuencia, declaro:

1.º La validez y eficacia del contrato de compraventa de fecha 8 de agosto de 1973, por el que don Manuel García González, casado con doña Ernestina Felisa Huertes Gimeno, compró para su sociedad de gananciales el piso sito en la actual calle Genista, número 4, segundo A, de Madrid.

2.º Que don Manuel García González, con documento nacional de identidad número 1.139.664-Z, y doña Ernestina Felisa Huertes Gimeno, con documento nacional de identidad número 1.160.432-J, han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor, y para su sociedad de gananciales, el inmueble sito en la calle Genista, número 4, piso segundo, letra A (antes calle Ermita del Santo, número 34, y calle Ermita del Santo, número 32), de Madrid, siendo la finca descrita en detalle en los antecedentes de hecho de la presente resolución, estando inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, finca número 32.880, inscripción primera, folio 85.

3.º Que consecuentemente, condeno a que, firme esta sentencia, se libre mandamiento al indicado Registro de la Propiedad número 25 de Madrid a fin de que se cancele la inscripción a nombre de los actuales titulares registrales, don Augusto Martínez

Rodó, casado con doña Carmen Torres Sanz, doña Augusta Martínez Rodó, casada con don Emilio García Cuadrado, y don Pedro Antonio Martínez Rodó, casado con doña Augusta Urzay Goyaz, y practique inscripción a favor de los actores antes mencionados y para su sociedad legal de gananciales, en relación con el dominio sobre dicha finca que aparece a nombre de aquellos, así como que cancele las inscripciones o asientos que resulten contradictorios con el anterior pronunciamiento judicial.

4.º Condeno a los referidos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin exprese condena en costas. Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio García Cuadrado, don Pedro Antonio Martínez Rodó y doña Augusta Martínez Rodó se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.572/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de desahucio a instancias de "Franisa Inmuebles, Sociedad Limitada", contra doña Rocío Morales Zuloaga y don Rubén Obregón Mora, estando la codemandada doña Rocío Morales Zuloaga en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por "Franisa Inmuebles, Sociedad Limitada", contra doña Rocío Morales Zuloaga y don Roberto Rubén Obregón Mora, sobre desahucio fundado por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes en este juicio relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Río Bullaque, número 6, escalera derecha, planta séptima, puerta B, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la parte demandada a que la desaloje dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, para lo que se estará a la fecha acordada en el auto de incoación, para lo cual deberá presentar la parte actora demandada de ejecución; condenando, por último, a dicha parte demandada, expresamente, al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Se recuerda a la parte demandada, caso de recurrir esta resolución, la necesidad de acreditar, al tiempo de interponer el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar ade-